

Intervención del diputado Adolfo Torales Catalán, con el acuerdo Parlamentario mediante el cual se formula atento exhorto a los Ayuntamientos del Estado que obtuvieron un resultado no satisfactorio en la verificación vinculatoria de sus obligaciones de transparencia previstas en la Ley de la materia.

El presidente:

En desahogo del inciso “e” del punto número seis del Orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Adolfo Torales Catalán, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Adolfo Torales Catalán:

Muy buenas tardes.

Diputada presidenta Yanelly, presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

Diputados, diputados.

Medios de comunicación.

Someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular como asunto de urgente y obvia resolución una propuesta con punto de acuerdo parlamentario al tenor de los siguientes:

El acceso a la información es un derecho humano fundamental previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el año de 1977, cuando se adicionó el texto que dispone: “El derecho a la información será garantizado por el Estado”; desde entonces toda persona tiene la posibilidad de obtener y difundir información generada por las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal

y municipal en el ejercicio de sus atribuciones.

El 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia”, en virtud de la cual se emitieron los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

El artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, señala que los sujetos obligados pondrán a disposición del público en sus respectivos sitios de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia, la información concerniente a las obligaciones de transparencia, que se refieren, entre

otros temas, a la remuneración de los servidores públicos, programas sociales, reglas de operación, padrones de beneficiarios, procedimientos de licitación, contratos de adquisición de bienes o servicios, cuenta pública y ejercicio de recursos públicos.

En el Informe Anual de Labores y Resultados 2022, el Instituto de Transparencia del Estado (ITAI Gro), reporto que de acuerdo a la verificación vinculatoria realizada a los sujetos obligados en los portales de internet y la plataforma nacional de transparencia que, de los 81 Ayuntamientos solo 33 obtuvieron acuerdo de cumplimiento satisfactorio por haber publicado un porcentaje mayor al 70 por ciento de la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y los 48 restantes obtuvieron un resultado no satisfactorio, de los cuales 32 estuvieron por debajo del 50 por ciento en la publicación de sus obligaciones de transparencia.

Es importante resaltar que, de acuerdo a los informes del órgano garante, se ha identificado que la mayoría de los Ayuntamientos que obtuvieron un resultado no satisfactorio en la última verificación, son los mismos que han venido incumpliendo de forma reiterada en verificaciones vinculantes de años anteriores, no solamente en la relativa al ejercicio 2022 de la que se ha dado cuenta.

En la última Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAI 2019), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se concluye que la población que manifestó tener mucha confianza en la información que ofrece el gobierno sobre diversos temas, el 53.3 por ciento lo atribuye a que la información se difunde.

En virtud de lo expuesto, consideramos de suma importancia que los Ayuntamientos del Estado cumplan con su obligación de publicar la información relacionada con sus obligaciones de transparencia, pues con ello, además de generar confianza en los entes municipales, permite a la ciudadanía evaluar el desempeño de los servidores públicos, vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto y hacer valer otros derechos humanos fundamentales como el derecho a los servicios y programas de salud, educación y de bienestar social, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

El pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias, formula atento y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

respetuoso exhorto a los Ayuntamientos del Estado que obtuvieron un resultado no satisfactorio en la verificación vinculatoria realizada por el órgano garante respecto al ejercicio fiscal 2022 y que se relacionan en el anexo adjunto al presente acuerdo; para que pongan a disposición de la ciudadanía en sus portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia, la información concernientes a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 81, 82 y 85 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: Acuerdo Parlamentario mediante el cual se formula atento exhorto a los Ayuntamientos del Estado que obtuvieron un resultado no satisfactorio en la verificación vinculatoria de sus obligaciones de

transparencia previstas en la Ley de la materia.

DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Adolfo Torales Catalán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 98, 112, 113, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con Punto

de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la información es un derecho humano fundamental, previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el año de 1977, cuando se adicionó el texto que dispone: *“El derecho a la información será garantizado por el Estado”*; desde entonces toda persona tiene la posibilidad de obtener y difundir información generada por las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal en el ejercicio de sus atribuciones.

El 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia”*, en virtud de la cual se emitieron los Lineamientos Técnicos Generales

para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

El artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, señala que los sujetos obligados pondrán a disposición del público en sus respectivos sitios de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia, la información concerniente a las obligaciones de transparencia, que se refieren, entre otros temas, a la remuneración de los servidores públicos, programas sociales, reglas de operación, padrones de beneficiarios, procedimientos de licitación, contratos de adquisición de bienes o servicios, cuenta pública y ejercicio de recursos públicos.

En el Informe Anual de Labores y Resultados 2022, el Instituto de Transparencia del Estado (ITAIGro),

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

reporto que de acuerdo a la verificación vinculatoria realizada a los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia que, de los 81 Ayuntamientos solo 33 obtuvieron acuerdo de cumplimiento satisfactorio por haber publicado un porcentaje mayor al 70% de la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y los 48 restantes obtuvieron un resultado no satisfactorio, de los cuales 32 estuvieron por debajo del 50% en la publicación de sus obligaciones de transparencia.

Es importante resaltar que, de acuerdo a los informes del órgano garante, se ha identificado que la mayoría de los Ayuntamientos que obtuvieron un resultado no satisfactorio en la última verificación, son los mismos que han venido incumpliendo de forma reiterada en verificaciones vinculantes de años anteriores, no solamente en la relativa al ejercicio 2022 de la que se ha dado cuenta.

En la última Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAI 2019), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se concluye que la población que manifestó tener MUCHA CONFIANZA en la información que ofrece el gobierno sobre diversos temas, el 53.3% lo atribuye a que la información se difunde.

En virtud de lo expuesto, consideramos de suma importancia que los Ayuntamientos del Estado cumplan con su obligación de publicar la información relacionada con sus obligaciones de transparencia, pues con ello, además de generar confianza en los entes municipales, permite a la ciudadanía evaluar el desempeño de los servidores públicos, vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto y hacer valer otros derechos humanos

fundamentales como el derecho a los servicios y programas de salud, educación y de bienestar social, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias, formula atento y respetuoso exhorto a los Ayuntamientos del Estado que obtuvieron un resultado no satisfactorio en la verificación vinculatoria realizada por el órgano garante respecto al ejercicio fiscal 2022 y que se relacionan en el anexo adjunto al presente acuerdo; para que pongan a disposición de la ciudadanía en sus portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia, la información concernientes a las obligaciones de

transparencia previstas en los artículos 81, 82 y 85 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a cada uno de los Ayuntamientos exhortados, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
28 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

DIPUTADO ADOLFO TORALES
CATALÁN.

Distrito XVIII

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS
DEL ESTADO DE GUERRERO QUE
OBTUVIERON UN RESULTADO NO
SATISFACTORIO EN LA
VERIFICACIÓN VINCULATORIA DE
SUS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TÉCPAN DE GALEANA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTITLÁN TABLAS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GENERAL CANUTO A. NERI
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC
CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENÍTEZ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GENERAL HELIODORO CASTILLO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHIHUEHUETLÁN
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLACHAPA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALPOYECA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XALPATLÁHUAC

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PETATLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARQUELIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETIPAC
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALINALTEPEC
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUTZAMALA DE PINZÓN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLACOAPA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALAPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAMUXTITLÁN
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AZOYÚ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN R. ESCUDERO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FLORENCIO VILLAREAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COPALILLO

Fuente: “*Informe de Labores y Resultados 2022*”, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Anexo del Acuerdo Parlamentario mediante el cual se formula atento exhorto a los Ayuntamientos del Estado que obtuvieron un resultado no satisfactorio en la verificación vinculatoria de sus obligaciones de transparencia previstas en la Ley de la materia, de fecha veintiocho de marzo de 2023.